
SUBPROGRAMA DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA: AYUDAS A CRECIÓN/CONSOLIDACIÓN REVISTAS ELECTRÓNICAS

1. Objeto

El objeto de la presente acción del subprograma de difusión y divulgación de la actividad investigadora es convocar ayudas para financiar algunas de las siguientes actuaciones:

- 1.1.- Creación de revistas electrónicas dirigidas por miembros investigadores del INDESS y que promuevan la difusión de resultados vinculados a los objetivos del Instituto.
- 1.2.- Consolidación de revistas electrónicas con una periodicidad contrastada y dirigidas por miembros investigadores del INDESS y que promuevan la difusión de resultados vinculados a los objetivos del Instituto.

2. Beneficiarios

Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria todos los miembros investigadores del INDESS, actuando de forma individual.

3. Plazo

Excepcionalmente, habrá un plazo único que finalizará el 10 de junio de 2018.

4. Cuantía de la subvención

- 4.1.- Se establece un límite máximo de 2000€ por solicitante.
- 4.2.- Sólo se admitirá una solicitud por cada investigador, el cual deberá pertenecer al comité de Dirección de la Revista.

5.- Solicitudes e impresos

Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo establecido, siguiendo el impreso que se adjunta como Anexo. Además, deberá incluirse la siguiente documentación:

5.1.- En el caso de revistas de nueva creación, una memoria que contenga información sobre el área de conocimiento dentro la que se enmarca la revista, el comité de dirección, el comité asesor y de redacción en su caso, así como la línea editorial y los diferentes apartados o secciones que se prevean. Igualmente, la periodicidad y alcance de la Revista.

5.2.- En el caso de revistas ya creadas, enlace a la web donde estén ubicadas y en donde se pueda apreciar los elementos descritos en el apartado anterior.

5.3.- En los dos casos anteriores, se deberá indicar igualmente, la orgánica en la cual soliciten el ingreso de la subvención en su caso concedida. En caso de carecer de esta debe ser solicitada al área de Gestión Económica de la Universidad.

5.4.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus dirigida a la Secretaría del INDESS. En la dirección siguiente:

Comisión de Visualización, Divulgación e Internacionalización

INDESS

Edificio de Despacho y Seminarios

Campus de Jerez

Jerez de la Frontera 11406

También podrán presentarse por cualquiera de los cauces previstos por el art. 16 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ubicación de los diferentes Registros de la Universidad de Cádiz:

- Registro General: C/ Ancha 16.

- Registro Auxiliar del Campus de Cádiz: Edificio de Servicios Generales Andrés Segovia. C/ Doctor Marañón 3.

- Registro Auxiliar del Campus de Jerez: Administración del Campus, Edificio de Servicios Comunes.
- Registro Auxiliar del Campus de Algeciras: Administración del Campus, Vicerrectorado del Campus.

Los servicios de gestión del INDESS procederán a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas y, en su caso, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane los defectos que pudieran encontrarse, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se tendría por desistida su solicitud.

6.- Evaluación y concesión de ayudas

Finalizada la revisión administrativa, los expedientes se remitirán a la Comisión de Visualización del INDESS. Esta Comisión, si lo considera conveniente, podrá requerir información o documentación adicional a los solicitantes de las ayudas, disponiéndose en este caso de 10 días naturales para su aportación, entendiéndose la solicitud como desestimada en el caso de no realizarse.

La evaluación habrá de realizarse siguiendo los criterios específicos previstos en la presente convocatoria, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia.

Con carácter general, la evaluación de las ayudas tendrá en cuenta la aportación que la misma representa para la mejora de los indicadores establecidos en el Contrato Programa de la UCA con la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Universidades y los indicadores de calidad establecidos para los objetivos específicos de Investigación, Transferencia e Innovación en el PEUCAII. Especialmente, se tendrán en cuenta los criterios de calidad necesarios para alcanzar sexenios en cada área de conocimiento. Se priorizarán aquéllos investigadores que pertenezcan exclusivamente al INDESS.

Concluida la evaluación de cada convocatoria, la Comisión de Divulgación del INDESS hará públicos los resultados de la misma, y comunicará a los interesados la resolución de las ayudas en el plazo máximo de 10 días naturales.

7.- Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la subvención implica asimismo la aceptación de las normas de la presente convocatoria. Cualquier modificación de las condiciones y plazos aprobados en la concesión de las ayudas deberá ser solicitada, según el caso, a la Comisión de Divulgación del INDESS, que podrán recabar los informes que consideren oportunos y, en su caso, autorizarla mediante nueva Resolución.

En todo caso, los beneficiarios harán mención expresa de las ayudas recibida con cargo a la presente convocatoria con el siguiente texto que debe incluirse en el apartado de *Reconocimiento/ Acknowledgement*:

Esta Revista ha recibido ayuda económica (*total o parcialmente, elijase una de las dos opciones según proceda*) por el INDESS (Instituto Universitario para el Desarrollo Social Sostenible), Universidad de Cádiz, España.

This Journal and research has been (*totally / partially*) granted by INDESS (Research University Institute for Sustainable Social Development), Universidad de Cádiz, Spain

Con carácter general, los beneficiarios remitirán a través del Registro la justificación correspondiente, tanto la científica como la económica, a los Servicios de Gestión de la ayuda, en un plazo de seis meses tras la concesión de la ayuda.

Para la justificación científica, el investigador deberá remitir el enlace de la revista de nueva creación o del número correspondiente en las revistas ya consolidadas.

La justificación económica de las ayudas se realizará del siguiente modo:

7.1.- Justificaciones de ayudas para las que se haya abierto una clasificación orgánica: se realizará de oficio por la unidad de gestión correspondiente, mediante extracto contable según el programa de gestión económica UXXI Económico.

7.2.- Justificaciones de ayudas realizadas con transferencias directas a las orgánicas asignadas (ver punto 5.3) a los investigadores: la liquidación de gastos se realizará por medio de justificación documental y contable remitida a través del Registro. Se aportarán copias de las facturas. En la liquidación, el investigador deberá especificar qué facturas o importe de

facturas han sido subvencionadas por la ayuda. El investigador deberá custodiar dichas facturas originales durante 4 años desde su emisión y se comprometerá, bajo la fórmula legal de declaración jurada, a no presentarlas en ninguna otra subvención, proyecto, ni ayudas a Grupos de Investigación. El INDESS, a través de su Comisión de Divulgación, podrá solicitar, en cualquier momento, la presentación de dichas facturas originales. En el supuesto de no presentarlas, el Director del INDESS, previo informe motivado de la Comisión de Divulgación, podrá solicitar el reintegro de las ayudas, sin perjuicio de las acciones sancionadoras que se pudieran ejercer.

En el caso de revistas de nueva creación, y tras un periodo de doce meses, no se haya publicado la misma, el investigador no podrá solicitar una nueva ayuda durante un año natural desde la concesión de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios podrá ocasionar la suspensión o revocación y reintegro de las ayudas, así como la imposibilidad de solicitar más ayudas en un periodo de carencia de dos años, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

8.- Cofinanciación de las publicaciones

La solicitud de esta ayuda no agota otras posibles vías de financiación para esta misma finalidad a la que puedan concurrir los solicitantes. No obstante, en ningún caso se puede solicitar este incentivo si la revista para el que se solicita ya ha sido financiada en su totalidad para esa misma finalidad procedente del INDESS o de otro organismo.

9.- Recursos

Contra las resoluciones de la Comisión de Visualización, Divulgación e Internacionalización se podrán presentar alegaciones, en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a su publicación, según la normativa correspondiente. La Comisión de Visualización contestará por escrito a la reclamación.

La contestación recibida podrá dar lugar a la interposición de un recurso de alzada ante el director del INDESS y, en su caso, recurso de reposición en los términos que marca la legislación vigente.

10.- Promoción de la igualdad de género

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en estas bases, se entenderá aplicada al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

ANEXO

**SUBPROGRAMA DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA
ACTIVIDAD INVESTIGADORA: AYUDAS A COSTES DE
PUBLICACION**

D/DÑA:

DEPARTAMENTO:

CATEGORIA:

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

TITULO DEL TRABAJO:

TIPO DE PUBLICACION: ARTICULO/ MONOGRAFIA/OTROS

--

AUTORES:

--

Publicado en: TITULO REVISTA/EDITORIAL/OTROS

--

SOLICITA:

AYUDA ECONÓMICA POR LA PUBLICACION

OTROS COMENTARIOS:

En el caso de concesión de ayudas deseo que se me ingrese la cantidad
concedida la siguiente orgánica:

FECHA:

***Debe adjuntarse el artículo publicado, en el caso de libros portada,
página con el ISBN, primera y última página. texto traducido/editado
en formato pdf a investigación.indess@uca.es**